

ADENDA I AL ACUERDO N.º 12 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 2023, RELATIVO A LOS ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DELIMITADOS EN EL MUNICIPIO DE A CORUÑA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

ENTORNOS OBJETO DE ESTE ACUERDO:

01. “CIDADE VELLA E PESCADERÍA”
02. “GRUPO DE VIVIENDAS MARÍA PITA-LABAÑOU”
03. “GRUPO CASAS DE FRANCO-VENTORRILLO”
04. “BARRIO DE LAS FLORES”

26 de mayo de 2026

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, D. ^a Inés Sandoval Tormo, directora general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 354/2026, de 27 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidenta de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Galicia, D. Heriberto García Porto, en calidad de director general del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, en virtud del Decreto 104/2014, de 4 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por el Ayuntamiento de A Coruña, D. Franciso Dinís Díaz Gallego, en calidad de concejal de Urbanismo, Rehabilitación y Vivienda según Decreto 3531/2024, de 19 de junio, por el que se nombra y atribuyen las competencias delegadas por su alcaldesa, D. ^a Inés Rey García, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

MANIFIESTAN

1. Que el citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula en el artículo 9 y siguientes del capítulo II el Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de

As copias en papel deste documento teñen a consideración de copia e serán verificables a través deste código:
Código: I10TREA8BFX8 <https://sede.xunta.gal/ve>



Página 1 / 5

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID

CSV : GEN-05fc-8c15-4479-0b58-6071-ed0d-702b-3b08

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO DINIS DIAZ GALLEGO | FECHA : 27/05/2026 09:26 | Sello de Tiempo: 27/05/2026 09:26

FIRMANTE(2) : HERIBERTO GARCIA PORTO | FECHA : 27/05/2026 13:59 | Sello de Tiempo: 27/05/2026 14:00

FIRMANTE(3) : INES SANDOVAL TORMO | FECHA : 28/05/2026 18:09 | Sin acción específica



rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados.

2. Que el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en su artículo 19, que regula el plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), establece lo siguiente:

“Las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026.

La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026”.

3. Que, asimismo, el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, dispone que *“Excepcionalmente, en los programas 1, 2, 3 y 6, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidos en este real decreto, previa verificación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de la senda de cumplimiento global de los objetivos del Plan”.*

4. Que la Resolución de 5 de mayo de 2026, de la Ministra de Vivienda y Agenda Urbana, por la que se modifican las resoluciones por las que se acuerdan la transferencia del crédito, se regulan los pagos y se formalizan los compromisos resultantes con las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la inversión C02.I01, correspondientes a las anualidades 2021, 2022 e inicial 2023, en concreto, ha modificado los compromisos asumidos por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en materia de gestión del Plan para su ejecución, que quedan redactados del siguiente modo:

“5. Las actuaciones objeto de financiación deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, salvo que, excepcionalmente, la comisión bilateral de seguimiento autorice una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto para cada programa en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Las actuaciones para las que, excepcionalmente, la comisión bilateral de seguimiento autorice una prórroga, podrán ser objeto de financiación con cargo a los créditos transferidos mediante la presente resolución, aunque no se imputen al cumplimiento del objetivo número 29 del CID.

6. La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, salvo que, excepcionalmente, la comisión bilateral de seguimiento autorice una prórroga en los plazos establecidos para la justificación de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto para cada programa en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.”

5. Que el 11 de mayo de 2023 se adoptó el Acuerdo n.º 12 de la Comisión Bilateral, celebrada el 11 de mayo de 2023, relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada delimitados en el municipio de A Coruña, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU en la Comunidad Autónoma de Galicia”.

As copias en papel deste documento teñen a consideración de copia e están verificables a través deste código:
Código: I10TREA8BFX8 <https://sede.xunta.gal/ve>



En su acuerdo séptimo se dispone que la comunidad autónoma y el ayuntamiento se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

6. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, en escrito firmado por su director general del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, con fecha 13 de mayo de 2026, solicita, a instancias del ayuntamiento, una prórroga en los plazos establecidos a ejecución y justificación de las actuaciones objeto del citado acuerdo de la Comisión Bilateral, en virtud de lo establecido en el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 326/2026, de 22 de abril.

La solicitud se justifica por las diferentes causas:

- Confluencia de factores externos e imprevisibles que han alterado el cronograma original, tales como la falta de stocks en suministros constructivos esenciales y la actual carencia de mano de obra cualificada en el sector autonómico.
- Condiciones climatológicas adversas propias del noroeste peninsular, las cuales impiden técnicamente la ejecución de determinadas fases de obra (como revestimientos o cubiertas) bajo estándares de calidad y seguridad y que son ajenas a la voluntad del promotor.
- Dilatación imprevista en los tiempos de tramitación administrativa para la obtención de la preceptiva licencia municipal de obras, hecho que ha imposibilitado el inicio de las tareas según el cronograma previsto.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, de conformidad con el artículo 4.7 y los artículos 9 y siguientes del capítulo II, relativos al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las partes formalizan la presente adenda I al Acuerdo n.º 12 de la Comisión Bilateral, mediante la cual:

ACUERDAN

Primero. Modificar el ACUERDAN séptimo.

Se modifica el ACUERDAN séptimo del Acuerdo n.º 12 de la Comisión Bilateral, celebrada el 11 de mayo de 2023, que queda redactado del modo que se indica a continuación:

“La Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de A Coruña se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, salvo que, excepcionalmente, la comisión bilateral de seguimiento autorice una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en cuyo caso se comprometen a cumplir los plazos establecidos en dicha prórroga.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las

As copias en papel lésate documento teken a confeitación de copia e están verificables a través deste código:
Código QR: <https://hsbIF8yLcR>



metas fijadas por el Plan y el Real Decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.”

Segundo. Añadir un nuevo ACUERDAN noveno al Acuerdo n.º 12 de la Comisión Bilateral, celebrada el 11 de mayo de 2023, autorizando una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.

Se añade un nuevo ACUERDAN noveno al Acuerdo n.º 12 de la Comisión Bilateral, celebrada el 11 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

“Noveno. Prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.

Se autoriza una prórroga de los plazos establecidos en los artículos 18.2 y 19 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, modificado mediante la disposición final segunda del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, prorrogándose excepcionalmente el plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada 01. “Cidade Vella e Pescadería”, 02. “Grupo de Viviendas María Pita–Labañou” y 04. “Barrio De Las Flores” objeto del Acuerdo n.º 12 de la Comisión Bilateral, celebrada el 11 de mayo de 2023, relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada delimitados en el municipio de A Coruña, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU en la Comunidad Autónoma de Galicia, en los siguientes términos:

Uno. Se prorroga excepcionalmente el plazo para la ejecución de las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios hasta el 30 de junio de 2028 y, en consecuencia, se prorroga el plazo para la justificación de dichas actuaciones por la Comunidad Autónoma de Galicia al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 31 de diciembre de 2028.

Dos. Se prorroga excepcionalmente el plazo para la ejecución de las actuaciones de regeneración urbana hasta el 30 de junio de 2028 y, en consecuencia, se prorroga el plazo para la justificación de dichas actuaciones por la Comunidad Autónoma de Galicia al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 31 de diciembre de 2028.

La validez de la prórroga estará condicionada al cumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución de las actuaciones de regeneración urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Tres. Se prorroga excepcionalmente el plazo para la ejecución de las actuaciones de prestación de servicios de oficina de rehabilitación hasta el 31 de diciembre de 2026 y, en consecuencia, se prorroga el plazo para la justificación de dichas actuaciones por la Comunidad Autónoma de Galicia al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 30 de junio de 2027.”

Tercero. Ratificar el acuerdo anterior.

Se acuerda que, en lo no expresamente modificado por medio de la presente adenda, subsisten íntegramente en vigor los términos del Acuerdo n.º 12 de la Comisión Bilateral, celebrada el 11 de mayo de 2023.

La presente adenda se integra como parte del citado acuerdo, ratificando y reiterando las partes los términos de este y de sus anexos en todo lo no modificado expresamente por esta adenda.

As copias en papel deste documento teñen a consideración de copia e están verificables a través deste código:
Código QR: <https://seid.xunta.gal/ve>
Código de Verificación: <https://seid.xunta.gal/ve>



En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GALLEGO DE
LA VIVIENDA Y SUELO

D. ^a INÉS SANDOVAL TORMO

D. HERIBERTO GARCÍA PORTO

EL CONCEJAL DE URBANISMO, REHABILITACIÓN
Y VIVIENDA DE A CORUÑA

D. FRANCISCO DINÍS DÍAZ GALLEGO

